

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

23152 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1998, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de ocho plazas de vigilantes de instalaciones.*

En ejecución de lo acordado por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión celebrada el día 21 de julio de 1998, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados se aprueba la convocatoria pública para la provisión, en régimen de contratación laboral, de ocho plazas de vigilantes de instalaciones, en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, cuatro de ellas en la especialidad de Electricidad y las restantes en la especialidad de Fontanería.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera. Funciones.—Las funciones del puesto serán las de revisión de instalaciones de los edificios de la Cámara y resolución de emergencias que surjan en las mismas, y en general en el mantenimiento de los edificios, especificadas en la plantilla orgánica de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Los seleccionados cubrirán el servicio de noche, y, en turnos rotatorios, el diurno de sábados, domingos y festivos.

Las plazas estarán dotadas con la remuneración que se establezca en el Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados.

Segunda. Requisitos.—Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos, según los casos:

1) Especialidad de Electricidad: Título de Técnico Auxiliar correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado (rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad), o el de Técnico Auxiliar correspondiente a las enseñanzas del Módulo Profesional Nivel 2 (rama de Electricidad y Electrónica, profesión Instalador-Mantenedor Eléctrico), o el de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas correspondiente a la Formación Profesional específica de Grado Medio, familia profesional Electricidad y Electrónica.

2) Especialidad de Fontanería: Título de Técnico Auxiliar correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado (rama de Construcción y Obras, profesión Fontanería), o el de Técnico Auxiliar correspondiente a las enseñanzas del Módulo Profesional Nivel 2 (rama de Construcción y obras, profesión Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción), o el de Técnico Auxiliar correspondiente a las enseñanzas del Módulo Profesional Nivel 2 (rama de Electricidad y Electrónica, profesión Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor), o el de Técnicos en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor, correspondiente a la Formación Profesional específica de Grado Medio, familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio profesional en el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Comisión de Selección.—La resolución del proceso selectivo será realizada por la Comisión de Selección, designada por la Mesa del Congreso de los Diputados, que estará integrada por los siguientes miembros:

Un miembro de la Mesa de la Cámara que presidirá la Comisión.

El Secretario general adjunto para Asuntos Administrativos del Congreso de los Diputados o el Director de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

El Jefe del Departamento de Personal y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados que actuará como Secretario.

El Jefe del Departamento de Infraestructura e Instalaciones del Congreso de los Diputados.

Un Profesor técnico de Formación Profesional, especialidad de Instalaciones Electrotécnicas, para la selección correspondiente a las plazas de la especialidad de electricidad.

Un Profesor técnico de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción, para la selección correspondiente a las plazas de la especialidad de fontanería.

Uno de los delegados de personal laboral podrá participar como observador en el proceso de selección.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Corresponde a la Comisión de Selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Cuarta. Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección, que se ajustarán al modelo que se publica al final de la convocatoria como anexo, deberán dirigirse al Secretario general del Congreso de los Diputados, y se presentarán, en el Registro de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General de dicha Cámara, en días laborables, —excepto sábados— de las diez a las catorce horas —o remitir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común—, hasta el día 12 de noviembre de 1998.

El candidato consignará en la solicitud su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y demás datos reflejados en el modelo de solicitud. En particular deberá manifestar de manera clara y expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Asimismo deberá expresar necesariamente la especialidad por la que opta y el título que aduce para participar en el proceso de selección. Por último deberán acompañar fotocopia del documento nacional de identidad.

El candidato hará constar expresamente en su instancia que, en caso de resultar seleccionado, presentará los documentos previstos en la base octava y que asume el compromiso de firmar el correspondiente contrato e incorporarse al servicio de la Secretaría General del Congreso de los Diputados en el plazo de un mes a contar desde la notificación de su selección.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho domicilio.

Los candidatos deberán aportar currículum profesional o académico, así como la documentación que acredite los datos reflejados en los mismos.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Congreso de los Diputados, y en el tablón de anuncios de la Cámara. A efectos de lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo, la Comisión de Selección hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y en la que se indicará el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se harán públicos por la Comisión de selección en el tablón de anuncios de la Cámara, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

Sexta. Procedimiento de selección.—El proceso de selección para el acceso a las plazas constará de dos pruebas, ambas eliminatorias.

Primera prueba. Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a determinar la aptitud de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo convocado. El tiempo máximo para la realización del ejercicio se determinará por la Comisión de selección en función del tipo de cuestionario y del número de preguntas.

Segunda prueba. Constará de dos partes:

a) Realización de una prueba de carácter práctico y dificultad adecuada a la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo, relacionada con las tareas propias de la especialidad a la que opte el aspirante. Para la realización de esta prueba se les entregarán a todos los aspirantes los materiales y las herramientas necesarios para la total realización de la misma.

b) Realización de una entrevista personal que podrá versar sobre cuestiones relativas a la prueba práctica realizada, experiencia profesional en puestos similares desempeñados con anterioridad, funciones específicas del puesto convocado y aclaraciones que se

consideren necesarias con relación al currículum profesional que en su caso hubiera aportado el aspirante.

Las pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar cada una y poder realizar la siguiente. Al final de cada prueba se hará pública, en el tablón de anuncios del Congreso de los Diputados, una relación de los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada. Juntamente con la publicación de los resultados de la prueba, se harán públicas la fecha, la hora y el lugar de realización de la prueba siguiente.

Séptima. Aspirantes propuestos.—Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión de selección hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara, la relación de los aspirantes cuya contratación se proponga, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, y que vendrá determinada por el orden de puntuación total obtenida por los aspirantes que hayan superado las dos pruebas, elevando dicha propuesta a la Mesa del Congreso de los Diputados para su aprobación.

Octava. Presentación de documentos.—Con carácter previo a la formalización de los contratos, y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aspirantes propuestos para su contratación, éstos deberán presentar, en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad, original, y fotocopia para su compulsión.

b) Documento original del título por el que haya sido admitido a participar en las pruebas selectivas, con arreglo a lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria y fotocopia del mismo para su compulsión.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Formalización contractual y período de prueba.—Una vez aprobada por la Mesa del Congreso de los Diputados la propuesta de la Comisión de selección, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Transcurrido el período de prueba de dos meses, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD



SECRETARÍA GENERAL DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Unir fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso)

1. PUESTO O PLAZA A QUE ASPIRA:	Fecha publicación convocatoria		
	Día	Mes	Año

2. DATOS PERSONALES:			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO:
		Día Mes Año	
DOMICILIO: (Calle o plaza y número, piso, asc., etc.)			TELÉFONO (con prefijo):
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	

3. TITULACIÓN:	
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:

4. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria anteriormente citada y que se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, así como, en caso de resultar seleccionado, firmar el correspondiente contrato e incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de su selección.

En Madrid, a de de 1998.
(Firma)

EXMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.